





## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### SECCION DE INTENDENCIA

##### NEGOCIADO PRIMERO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que, con objeto de contratar el suministro a la Marina de 1.500 equipos de máscaras de tela, completos, para protección individual contra gases, habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean diez días de la publicación de este anuncio por la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, contados a partir de la fecha de cualquiera que sea de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la subasta de referencia, la que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en este Negociado.

Madrid, 11 de Septiembre de 1934.  
El Jefe del Negociado primero, Juan Manuel Ortí.

S—1717

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

##### Sección 1.ª — Negociado de Conducciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y falúa a motor entre la Oficina del Ramo en Las Palmas y la de Mogán (84 kilómetros y seis millas), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Las Palmas y en la Estafeta de Teide, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Las Palmas el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, M. Vicente.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... pesetas anuales (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1712

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Ponferrada y la de Cacabelos, por Ponferrada y la de Cacabelos, por Fuentes Nuevas y Camponaraya (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y Oficina de Ponferrada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 15 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 20 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, M. Vicente.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... pesetas anuales (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1713

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Estella y la de Larraona (28,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 3.557,12 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la Estafeta de Estella, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mar-

zo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, M. Vicente.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... pesetas anuales (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1714

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Creciente y la estación férrea de Pousa, dos expediciones diarias (tres kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Vigo y en la Estafeta de Creciente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Vigo el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Director general, M. Vicente.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... pesetas anuales (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1715

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA****Concurso para adquisición de uniformes.**

Se convoca a concurso público para la adquisición de 27 uniformes completos con destino a los Guardas del Patrimonio de San Ildefonso, efectuándose la apertura de las proposiciones recibidas en las oficinas de este Consejo (Palacio Nacional), a las doce horas del día 29 de Septiembre de 1934.

El pliego de condiciones del concurso está de manifiesto en las referidas oficinas, todos los días hábiles por la mañana.

Las proposiciones deberán estar acompañadas de los modelos gráficos de las prendas y muestras del paño y forros que se han de emplear en su confección, así como el precio a que se compromete a hacer los uniformes completos el concursante.

Madrid, 11 de Septiembre de 1934.  
El Secretario, Manuel B. Cervia.

S—1718

**JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS****Concurso.**

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos hace saber: Que habiéndose aprobado la celebración de una subasta para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de Pabellón de Servicios generales en el Aeropuerto Nacional de Madrid (Barajas), cuyo importe, como cifra límite del presupuesto es de trescientas diez mil ochocientas cincuenta pesetas con treinta y tres céntimos (310.850,33), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir a la misma.

Los pliegos de condiciones, planos, presupuesto, y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en las oficinas de la Junta Central de Aeropuertos (Dirección general de Aeronáutica, Magdalena, 12, Madrid), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de presentación de las proposiciones.

Por el presente anuncio se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal, constituido bajo mi presidencia, con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Asesor jurídico de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Interventor Delegado de la Administración del Estado de la Junta y un Notario para autorizar el acto, el día 11 de Octubre próximo, a las doce horas, en mi despacho oficial, Magdalena, 12.

Las proposiciones podrán presentarse los días 9 y 10 del citado mes de Octubre, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Junta Central de Aeropuertos, y durante la primera media hora después de constituido el Tribunal de la subasta, y terminado dicho plazo quedará cerrada la admisión de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, y vendrán expedidos en papel sellado correspon-

diente, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y sin que afecte a tarifa determinada.

Madrid, 10 de Septiembre de 1934.—  
El Presidente, Ismael Warleta.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... del mes ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Pabellón Central en el Aeropuerto Nacional de Madrid (sito en Barajas), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra).

S—1719

**JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE MADRID**

El Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de la primera División.

Hago saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un campo para Escuelas prácticas del Batallón de Zapadores número uno, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas para que ofrezcan con el expresado fin los que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, número 2, de once a trece y de dieciséis a diecinueve, todos los días laborables.

Madrid, 4 de Septiembre de 1934.  
El Comandante Jefe de Propiedades (ilegible).

**Condiciones mínimas que ha de reunir la finca.**

1.ª Tener una extensión superficial de tres a cuatro kilómetros cuadrados.

2.ª No estar situada a mucha distancia del Cuartel que en el Campamento de Carabanchel ocupan las expresadas fuerzas.

3.ª Poseer el terreno estructura tal que puedan hacerse en él las obras de fortificación precisas para la enseñanza, y, a ser posible, disponer de un curso de aguas para la instrucción de pasos de ríos con el material reglamentario.

4.ª Estar lo suficientemente alejado de caseríos y lugares poblados, para que los efectos producidos por las voladuras no se hagan sentir.

5.ª El plazo de duración del arrien-

do será el de un año, prorrogable tácitamente o por aviso anticipado por el tiempo que se determine, bien para cesar, bien para continuar, en la inteligencia de que el plazo máximo del arriendo no podrá exceder de diez años, ajustándose en todo momento a la legislación vigente sobre arrendamiento de predios rústicos.

6.ª El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue, mediante la correspondiente medición y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación de este expediente.

7.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios, derechos notariales y demás gastos que se originen con motivo de la formalización del contrato.

8.ª Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera el servicio a que se destina, se adquiriese otro o dejase de consignarse en Presupuesto la cantidad correspondiente a la renta estipulada.

9.ª El precio máximo del arrendamiento que se acuerde se considerará como reservado, según dispone la Orden de 15 de Septiembre de 1925 (Colección Legislativa número 306).

10. Las proposiciones serán presentadas en papel timbrado de la clase que corresponda, a tenor de la vigente ley del Timbre, y suscritas por los propietarios o legítimos representantes.

Madrid, 4 de Septiembre de 1934.

S—

**JEFATURA DE SERVICIOS ECONOMICOS DEL ARSENAL DE FERROL****NEGOCIADO DE ACOPIOS**

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la entrega de varias piezas de respeto para los motores del buque-Escuela "Galatea" por un valor de 88.023 pesetas, que pasados que sean treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de La Coruña y Vizcaya, se celebrará en la Comisaría del Arsenal de Ferrol una subasta a tal objeto, con arreglo al pliego de condiciones que se remite con esta fecha a la GACETA DE MADRID para su publicación íntegra y que se encuentra de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y en esta Jefatura.

Arsenal de Ferrol, 4 de Septiembre de 1934.—El Jefe del Negociado de Acopios, P. A., Carlos Senén.—Visto bueno: el Jefe de Servicios Económicos, Enrique M. Bruquetas.

**Pliego de condiciones generales a regir para una subasta con objeto de adquirir piezas de respeto para los motores del buque-Escuela "Galatea":**

1.ª Objeto de la subasta, condiciones técnicas y económico-facultativas.

La subasta tiene por objeto la construcción y entrega a la Marina en el

Arsenal de Ferrol de piezas de respeto para los motores del buque-Escuela "Galatea" con arreglo a las características que se especifican a continuación. Todas las piezas, iguales a las que deberán ser suministradas, están a disposición de los licitadores en el citado buque-Escuela, con objeto de que puedan tomar cuantos datos crean necesarios.

**Condiciones de los materiales.**—Serán de la mejor calidad, y su composición igual a la de las piezas que se facilitarán como modelos.

**Dimensiones.**—Tratán los de piezas de respeto, la condición esencial será su intercambiabilidad, y, por consiguiente la igualdad de dimensiones entre los modelos facilitados y las piezas suministradas deberá ser absoluta.

**Mano de obra.**—Todas las piezas estarán esmeradamente ejecutadas y especialmente en las partes maquinadas y de ajuste, no admitiéndose ninguna pieza que presente el más leve defecto de fabricación ni imperfección alguna. También serán rechazadas aquellas en las que se empleara la soldadura u otro procedimiento para taponar poros, fendas u otros defectos.

**Pruebas.**—Antes de la recepción definitiva del material, serán sometidas todas las piezas a una prueba de funcionamiento, además de las hidráulicas que se verifiquen en los talleres donde se construyan y bajo la inspección del Ingeniero.

**Plazo de entrega.**—Será de ochenta días, contados a partir de la fecha de la firma de la escritura del contrato.

#### EFFECTOS DE REFERENCIA

(Para motores Diesel de dos tiempos 450 H. P.).

Una esmeriladora que comprende diámetros entre 1/2 y 5, con su motor eléctrico y su montura.

Un cilindro motor.

Una cabeza de cilindro con sus válvulas.

Un émbolo completo listo para ser armado.

Seis segmentos de émbolo.

Dos bornas de conexiones completas con sus cojinetes de cabeza y pie.

Cuatro juegos de segmentos para las chumaceras de empuje de cada motor. (Veinticuatro segmentos).

Dos juegos de válvulas con sus asientos y resortes para cabeza de cilindro compuesto de:

Dos válvulas de pulverización.

Dos válvulas de arranque.

Dos válvulas de seguridad.

Dos juegos de válvulas de aspiración y de expulsión, completos para compresores de aire, comprendido el compresor auxiliar y el barrido, que comprenden:

Cuatro válvulas de primera fase (dos de aspiración y dos de descarga).

Dos válvulas de segunda fase (una de aspiración y una de descarga).

Dos válvulas de tercera fase (una de aspiración y una de descarga).

Dos válvulas de barrido.

Dos émbolos para bomba de aceite (una para cada motor).

Un manómetro para la primera fase.

Un manómetro para la segunda fase.

Dos manómetros para aceite.

Un manómetro para agua.

Un manómetro para la homba de barrido.

(Para los motores de cuatro tiempos sin compresor de 150 H. P.).

Cinco émbolos con muelle para las bombas de aceite.

Dos culatas sin válvulas.

Dos émbolos completos.

Cuatro chumaceras para los ejes de camones.

Cuatro cojinetes para las bancadas.

Un cazo para fundir metal antifricción.

Dos pulverizadores.

Doce muelles para bomba de aceite.

Seis muelles para válvulas de admisión y escape.

Cuatro resortes para los pulverizadores.

Tres aros muelles para engrasar los cilindros.

Cinco espárragos con tuercas para la unión de las culatas de los cilindros.

Un manómetro para las botellas de arranque.

#### COMPRESORES AUXILIARES

Una biela completa con bulones, bronce, etc.

Dos válvulas de aspiración y descarga de A. P.

Dos válvulas de aspiración y descarga de B. P.

Dos válvulas de aspiración y descarga de M. P.

El precio tipo de la subasta será el de ochenta y ocho mil veintitrés (88.023) pesetas, concedidas por Orden ministerial de 8 de Agosto último.

#### 2.ª—Oficinas donde están de manifiesto estas condiciones.

Las bases para esta subasta o condiciones a que deberán ajustarse los asistentes a la misma, estarán de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Ferrol y en la Comisaría del mismo.

#### 3.ª—Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.

La subasta se celebrará a las once horas del día que se anunciará previamente ante la Junta de Subastas de esta Base Naval Principal, constituida al efecto en el local destinado a la celebración de subastas en la Comisaría del Arsenal.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto de la subasta durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello.

También podrán presentarse proposiciones en días no feriados y en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de la Coruña y Vizcaya, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Ferrol, en la Comisaría del mismo, en las Jefaturas de los Estados Mayores de Ferrol, Cádiz y Cartagena, en las Delegaciones marítimas de Bilbao y La Coruña y en el Negociado

primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará cinco días antes de la fecha en que deba celebrarse la subasta, con la excepción de aquellas en que se presenten en la Jefatura del Estado Mayor de esta Base Naval Principal de Ferrol, que podrán ser presentadas hasta las catorce horas del día anterior a la fecha de celebración de la subasta.

El pliego de condiciones para ésta, se insertará íntegramente en la GACETA DE MADRID, consignándose esta circunstancia en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales.

#### 4.ª—Forma de las proposiciones.

Las proposiciones redactadas en castellano se presentarán en pliegos cerrados y serán redactadas en el papel que para esta clase de adquisiciones señala la vigente ley del Timbre, o sea de 4,50 pesetas, y tendrán debidamente salvadas cualquier interlineación, enmienda o raspadura, y será redactada con sujeción al modelo que al final de estas condiciones se redacta.

#### 5.ª—Depósito provisional.

Para tomar parte en la subasta deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de las provincias o en la Caja de la Habilitación del Arsenal y en metálico, en concepto de depósito para garantizar su proposición, la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas (4.400), importe del cinco por ciento de la cantidad total en que están valorados los efectos objeto de la subasta.

#### 6.ª—Aceptación de proposiciones.

La Junta de Subastas apreciará en conjunto cada una de las proposiciones y aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, siempre que no se ajusten a modelo o excedan del precio tipo fijado para la subasta.

#### 7.ª—Fianza definitiva.

La persona en quien recaiga la adjudicación impondrá como fianza definitiva, en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la condición quinta, y en el plazo marcado en la condición octava, para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el diez por ciento del precio del servicio adjudicado.

#### 8.ª—Formalización del contrato.

El concursante a quien se le adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Jefatura de los Servicios Económicos de esta Base Naval Principal, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de los tres siguientes a la fecha de adjudicación de la subasta, previa cita-

tación de dicha Jefatura y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la condición anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiija el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

#### 9.—Gastos.

Serán de cuenta del contratista: El pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la condición tercera, los derechos del Notario que asista al acto de la subasta, el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregar en la Jefatura de los Servicios Económicos de esta Base Naval Principal, a los tres días de recibir la copia de aquélla, la de veinticinco ejemplares impresos de la misma, los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduzca del extranjero, impuesto de pagos al Estado, timbres y contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato, además de los derechos reales que devengue el contrato y fianza.

#### 10.—Entrega de los efectos.

El adjudicatario, una vez adjudicado el servicio, redactará las correspondientes facturas-guías, en las cuales se harán constar las partidas de efectos adjudicados con sus precios respectivos, que servirán de base para la introducción de los efectos, que tendrá lugar dentro del plazo natural señalado, depositándolos en el Almacén de Recepciones del Arsenal.

Una vez entregados en dicho Almacén se procederá por los técnicos respectivos a su reconocimiento y demás pruebas que crean necesarias efectuar y harán constar en las citadas facturas-guías el ser declaradas admisibles o inadmisibles.

Declarados admisibles los efectos, se procederá a la liquidación del servicio, para lo cual servirá de base la factura-guía correspondiente, requisitada en la forma reglamentaria.

Los efectos rechazados serán retirados por el rematante en los plazos que se señalen con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos vigentes, y, de no efectuarlo, se imputará de ello la Administración en la forma establecida para aquéllas.

Si el adjudicatario dejara de entregar los efectos subastados dentro del plazo que se prefiija, o de reponer los rechazados, para lo cual se le concede un segundo plazo igual al primero, perderá la fianza, no pudiendo continuar las entregas del material pendiente de recibo. Si sólo dejase de entregar parte de los efectos o dejase de reponerlos en el plazo expresado anteriormente, perderá la parte proporcional de la fianza correspondiente al valor de los efectos no entregados, que deberán adquirirse a perjuicio del adjudicatario tomando como valor de ellas el que se les asigne en la proposición.

El plazo para la reposición empezará a contarse desde el día en que se

le comunique al adjudicatario el resultado del reconocimiento, el cual tendrá lugar dentro del plazo que señala el artículo 21 del vigente Reglamento de Contabilidad del material.

#### 11.—Devolución de la fianza.

Una vez cumplido su compromiso y declarados admisibles los efectos objeto de esta subasta, será devuelta la fianza depositada, de quedar justificado que a la misma no afecta responsabilidad alguna, por lo que al cumplimiento del contrato en todas sus partes se refiere; sin que aquélla sea devuelta hasta la recepción definitiva de los efectos.

#### 12.—Pago del servicio.

La liquidación del servicio se efectuará por libramiento, expedido a favor del adjudicatario o entidad a quien le sea adjudicada, sobre la Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña o por la cual designe el adjudicatario, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 48, "Material de inventario", del Presupuesto vigente, sin que el adjudicatario tenga derecho al abono de intereses de demora por el retraso que el pago pudiera sufrir.

#### 13.—Cumplimiento de la ley de Contabilidad.

El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las de las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

#### 14.—Inteligencia y cumplimiento del contrato.

En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

#### 15.—Comisión inspectora.

Al adjudicarse esta subasta, por la Superioridad será designada una Comisión inspectora que inspeccionará todos los materiales y trabajos que se empleen en la construcción de las piezas de los motores, la cual tendrá libre acceso a los talleres en donde se construyan, y el adjudicatario queda obligado a atender todas las disposiciones que emanen de dicha Comisión y que ésta crea conveniente, tanto para desechar los materiales como para rechazar las piezas que presenten poros u otros defectos de construcción, sin que por el adjudicatario se pueda presentar reclamación alguna.

Esta Comisión, al terminar el adjudicatario su compromiso y al efectuar la entrega de los efectos objeto de esta subasta, redactará una certificación bastante, que acredite que las piezas de referencia han sido construidas con materiales de primera calidad y se ha-

ban en condiciones de emplearse en los lugares a que se destinan.

#### 16.—Incompatibilidades.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25), mediante la oportuna certificación que unirán a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Real decreto, aclarado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Enero de 1929 (*Diario Oficial de Marina* número 8, página 65), siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

#### 17.—Accidentes del trabajo.

El adjudicatario deberá cumplir, en la parte que le afecte, la ley de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de Enero de 1933.

#### 18.—Multas y rescisión del contrato.

El adjudicatario sufrirá la del 10 por 100 del valor de los efectos que deje de entregar o reponer en los plazos marcados.

Si dejase de entregar la totalidad de los efectos dentro del plazo, se rescindiré el contrato con los efectos determinados en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 4 de Noviembre de 1904.

#### 19.—Retiro obrero.

Los que tomen parte como licitadores en esta subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero.

#### 20.—Jornada legal de trabajo.

Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 1.º de Julio de 1931.

#### 21.—Misión fiscalizadora.

El adjudicatario o contratista se obliga a prestar cuantos auxilios y facilidades sean precisos para el cumplimiento de la misión fiscalizadora que al Cuerpo de Intervención civil le corresponde.

#### 22.—Recepción.

La recepción de los respetos a que este Pliego de condiciones se refiere, tanto provisional como definitiva, se hará con las formalidades que establece el párrafo sexto del artículo 4.º del Reglamento de 19 de Junio de 1924.

23.—*Protección a la industria nacional.*

Podrán presentar proposiciones a esta subasta las personas, Sociedades y Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente los representen, para lo cual presentarán todos los documentos que así lo acrediten.

En cumplimiento a lo prevenido, se tendrá en cuenta lo que se indica en los artículos que se mencionan en la adjunta hoja impresa, correspondientes al Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 (la cual se copiará a continuación de la presente condición).

Arsenal de Ferrol, 4 de Septiembre de 1934.—El Jefe del Negociado de Acopios, Carlos Senén.—V.º B.º: el Comisario, Enrique M. Bruquetas.

**Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907.**

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso provistos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización de contrato, sin perjuicio de rectificarla o vararla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productos nacionales designados por el contratista

deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto del contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión Protectora de Producción Nacional.

Artículo 16. En todos los pliegos de condiciones para los contratos de servicios y obras públicas que celebren la Administración Central y local, las Juntas de Obras de puertos, canales y pantanos y cualquiera otro organismo de la Administración, se hará constar que los referidos contratos habrán de celebrarse y se entenderán hechos con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y que, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley y en los casos de segunda subasta o segundo concurso para los que será lícita la concurrencia de la producción extranjera.

**Reglamento del Comité Regulador de la Producción Industrial.**

Artículo 17. El Comité Regulador de la Producción Industrial queda facultado con exclusión de todo organismo para acordar la expedición de certificados acreditativos de que la persona natural o jurídica a cuyo favor se expidan es productor nacional.

Los certificados, previo acuerdo del Comité, se autorizarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23. Los certificados de productor nacional que hayan sido expedidos con anterioridad, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

En el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de esta disposición (3 de Diciembre de 1926), deberán las personas que deseen proveerse de ellos solicitarlos del Comité Regulador, no siendo obligatoria su presentación hasta después de transcurrido el plazo antes fijado. "Relación de productos para cuya adquisición se admite concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año 1927". ("D. O." número 11).

**Modelo de proposición.**

Don N. ..., N. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., de ... clase ..., tarifa, expedida en ... por propia y exclusiva representación (o a nombre de Don N. ..., N. ..., vecino de ..., o de la Sociedad o Empresa, establecida en ..., para lo que está debidamente autorizada), hace presente que, impuesto del pliego de condiciones inserto en la "Gaceta de Madrid" de tal fecha, y al anuncio fijado en (o inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de ...), para contratar el suministro de piezas de respeto para los motores del buque-escuela "Galatea", se compromete a llevar a efecto este servicio con estricta sujeción a las condiciones generales y a los precios

marcados como tipo (o con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), acreditando, conforme se dispone en la condición 22 de las dictadas en el pliego de las mismas, por medio de la debida declaración, todo lo relativo a lo de la jornada legal de trabajo. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1704

**JEFATURA DE TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION****PRIMERA DIVISIÓN ORGÁNICA**

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 31 de Agosto último, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de pavimentación en las calles de más tránsito de la parte antigua del cuartel del Regimiento de Artillería a caballo, en el Campamento de Carabanchel", hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 29 del presente mes, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el día 19 al 28 del mes actual, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta, habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de diez mil noventa y cinco pesetas setenta y seis céntimos (10.095,76), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de 201.915,35 pesetas, que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se invierten en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de dos meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras

han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías, en perjuicio de las obras. Deberá examinarse todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o, si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en ese caso con antifirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. núm. 312), y el certificado de antecedentes penales. Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 11 de Septiembre de 1934.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ... y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial o Diario Oficial del Ministerio de la Guerra) del día ... del mes actual y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de pavimentación en las calles de más tránsito de la parte antigua del Cuartel del Regimiento de Artillería a Caballo, en el Campamento de Carabanchel", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más

exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de dos meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 201.915,35 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

S—1720

#### JEFATURA DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Con arreglo a la autorización concedida a las Jefaturas de Industria por Decreto de 5 de Julio de 1933, se anuncia concurso para provisión de local para esta Jefatura, con sujeción al pliego de condiciones que estará a disposición de quien lo solicite, en las actuales oficinas, calle García Hernández, 61, bajo, en las que se efectuará la presentación de pliegos, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, dirigido al señor Ingeniero Jefe.

El plazo de presentación será de diez días, a partir del día 14 del corriente mes, por la urgencia de la resolución, motivada por las necesidades del servicio.

Alicante, 8 de Septiembre de 1934. El Ingeniero Jefe, D. Alonso.

S—1721

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CACERES

Concurso especial para consortes de Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

En cumplimiento y a los efectos de la Orden de 10 de Mayo último ("Gaceta" del 11), se anuncia para su provisión, por el tercer turno, entre Maestras que reúnan las condiciones prevenidas en el artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, la siguiente Escuela, cuya vacante se produjo, por nueva creación, en 30 del referido Mayo, y que no pudo ser anunciada dentro del plazo señalado por la instrucción segunda de la citada Orden, por deber preceder a este turno el concurso local, no habiendo sido éste resuelto hasta el 6 de los corrientes.

Localidad, Cáceres; Ayuntamiento de idem; Censo, 24.352 habitantes; Escuela, unitaria.

Las aspirantes formularán sus peticiones, documentadas con arreglo a la instrucción tercera de la Orden referida, ante esta Jefatura, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", y la tramitación y resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado por la repetida Orden de 10 de los corrientes.

Cáceres, 8 de Septiembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

P—894

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA

Concurso especial de consortes.

En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, dictada en 10 de Mayo último ("Gaceta" del 11), esta Sección administrativa anuncia para su provisión por turno de consortes la Auxiliaría de la Escuela nacional de niños número 1 de Paterna del Campo, en esta provincia, pudiendo los Maestros a quienes pueda interesar la mencionada vacante presentar sus peticiones ante esta oficina, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando la documentación oportuna que justifique reúnen las condiciones exigidas en la base tercera de la repetida Orden.

Huelva a 10 de Septiembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Fulgencio Prats.

P—895

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

CONCURSO ESPECIAL DE CONSORTES

Confirmación de segundas propuestas.

No habiéndose presentado reclamación alguna a la propuesta formulada para las Escuelas de niños y niñas de Viniegra de Abajo a favor de los consortes D. Vicente Serrano García, Maestro nacional de Candilechera (Soria), número 17.840 del Escalafón general primero, con siete años y veinticuatro días de servicios en la última Escuela, y doña María T. Manrique Benito, Maestra nacional de Ontalvilla de Valcorba (Soria), número 4.336 del Escalafón general segundo, con tres años, cuatro meses y veintidós días de servicios en la última Escuela, después de su vuelta a la enseñanza como substituida, queda confirmada la anterior propuesta y nombrados los señores Maestros citados para las Escuelas mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la instrucción quinta de la Orden de la Dirección general de fecha 10 de Mayo último, inserta en la GACETA DE MADRID del 11 del mismo.

Logroño, 10 de Septiembre de 1934. El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

P—896

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Concurso especial para consortes de Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Vacante la Escuela unitaria número 1 de Isaba, por cese del Maestro propietario D. Fernando Urdiain Fernández, en 30 de Agosto último, en virtud de concurso de consortes, se anuncia a con-

curso de consortes, por término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a la instrucción 2.ª de las dictadas por Orden de 10 de Mayo de este año ("Gaceta" del 11) y disposiciones complementarias.

Se hace constar que la Escuela de que se trata es unitaria de niños número 1, y que el censo de ésta es de 1.085 habitantes.

Pamplona, 10 de Septiembre de 1934.  
El Jefe de la Sección, Benigno García.  
P—899

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### Nombramientos definitivos por el turno especial de consortes

En cumplimiento del párrafo segundo de la regla quinta de la Orden de 10 de Mayo de 1934 inserta en la GACETA del 11 del mismo mes, esta Sección eleva a definitivos los nombramientos por el turno especial de consortes, contenidos en la propuesta provisional que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 19 de Agosto último, ya que no se ha producido reclamación alguna a los nombramientos mencionados; ella es

Dofia Ana de la Vega Correa, para la plaza de Maestra de Sección de la graduada del Cabo, Santa Cruz de Tenerife.

Dofia Josefa Luque Rodriguez, para la Escuela número 2, de Santa Cruz de la Palma.

Don Francisco Pestana Lorenzo, para la plaza de Maestro de Sección de la graduada de Tacoronte; y

Don Juan Fernández Pérez, para la Escuela del barrio de las Nieves, Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

De esta resolución se da conocimiento a la Dirección general de Primera enseñanza.

Los interesados se posesionarán de sus respectivas Escuelas en el plazo de treinta días a contar desde esta fecha, y deben tener presente que conforme a la convocatoria no pueden renunciar a las plazas que se les adjudica.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Agosto de 1934.—El Jefe de la Sección, Arturo Pérez-Zamora y Mandillo.  
P—900

#### DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

##### Tribunal Económico-administrativo provincial.

Por el presente se notifica a doña Dolores Pardo que, durante el plazo de quince días, tiene de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, para examen, alegación y proposición de prueba, la reclamación que interpuso contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, recaído en expediente sobre contribuciones especiales por obras en la calle del Río; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, con alegación o sin ella, se dictará la resolución que proceda.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos reglamentarios.

Madrid, 10 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario del Tribunal, Pedro Redondo.

P—897

Por el presente se notifica a D. Antonio Velázquez Estrada que, durante quince días, tiene de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, para examen, alegación y proposición de pruebas, la reclamación que interpuso contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, recaído en expediente sobre plus valía; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, con alegación o sin ella, se dictará la resolución que proceda.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos reglamentarios.

Madrid, 10 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario del Tribunal, Pedro Redondo.

P—898

#### JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Don Antonio Rico Zorrilla, domiciliado en Madrid, en la calle de Zurbarano, número 58, piso segundo izquierda, como Presidente y Delegado del Consejo de Administración de la Azucarera de Valladolid S. A., solicita el aprovechamiento de 200 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, en término de Valladolid, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto, firmado precisamente por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo que dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina; admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con él.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1934.  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

##### Nota descriptiva del aprovechamiento.

Nombre del peticionario: Azucarera de Valladolid, S. A.

Corriente de que se deriva: Río Pisuerga.

Término municipal en que radica la toma: Valladolid.

Caudal utilizado: Doscientos litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Característica de la población: No haber consumo de agua, ni perjuicio de tercero, por efectuarse la toma y devolución al río en el mismo lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—  
El peticionario, Azucarera de Valla-

dolid, S. A.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Rico.  
P—886

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal: Santa Cruz de la Palma.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a plazo fijo número 7.364, de pesetas 37.000, expedido por este Banco con fecha 11 de Junio de 1933 a favor de D. Pedro González Carballo, se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulada el primero y sin responsabilidad de este establecimiento.

X—4262

##### LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de Seguro de Vida de la Compañía The New York La Equitativa (Fundación Rosillo) número 1.069.578, expedida por dicha Compañía con fecha 23 de Octubre de 1900, sobre la vida de don Manuel Díaz López, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915, advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Ontaneda, 31 de Agosto de 1934.—  
El Director general, P. P. (ilegible).  
X—4258

##### TALLERES ESPAÑOLES A. E. G. (S. A.)

PASEO IMPERIAL, 20

##### Amortización de Obligaciones.

Ponemos en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que el día 25 de Septiembre, a las doce de la mañana, en la calle de Zurbarano, número 14, principal, con asistencia del Notario D. Cándido Casanueva, se procederá a la amortización de 25.000 pesetas por sorteo, de conformidad con lo que preceptúan los Estatutos sociales.

Los señores obligacionistas que deseen presenciar dicho sorteo podrán concurrir al mismo justificando su carácter.

Madrid, 11 de Septiembre de 1934.—  
W. Herold y R. La Calle.

X—4256

**PANIFICADORA POPULAR MADRI-  
LENA**

Extraviadas las acciones números 1.369, 7.115 y 7.131, anúnciase su nulidad, si transcurrido un mes, no se presenta reclamación, según artículo 17 de Estatutos.

Madrid, 29 de Julio de 1934.—El Consejero-Secretario, Carlos Anglada.  
X—4265

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS-  
TRUCCIONES BABCOCK & WILCOX**

Por haber sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones de esta Sociedad, expedidos el 9 de Octubre de 1933, número 1.961 de veinte acciones de color rojo números 6.882 a 6.901 y números 1.963 de veinte acciones de color rojo números 6.922 a 6.941 de 500 pesetas nominales cada una, se anuncia al público por tercera vez para que en el plazo de diez días se sirvan formular las reclamaciones que procedan, pues de lo contrario, se anularían oportunamente los mismos, expidiéndose duplicados de ellos.

Bilbao, 11 de Septiembre de 1934.—El Director Gerente, L. José de Torrontegui.  
X—4266

**CANALES DEL LOZOYA**

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación número 1.775, del libro R. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Lorenzo Ortiz de la Azuela, importante 7 Hl. de agua, equivalentes a 7/32 reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 12 de Junio y 28 de Julio últimos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 10 de Septiembre de 1934. El Delegado, Juan Catena.  
X—4264

**SOCIEDAD METROPOLITANA  
DE CONSTRUCCION**

**CONCURSO**

En cumplimiento de los artículos 13 y siguientes del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero 1907, esta Sociedad ha abierto un concurso para el suministro de un puente de traslado para una grúa Titán con destino a las obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife y con arreglo a las condiciones que se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, en Barcelona, calle Pelayo, 62.

Resulta que, según acta notarial levantada al efecto, no se presentó proposición alguna en el acto de dicho concurso, quedando éste, por lo tanto, desierto.

Por considerarse de indispensable necesidad disponer del material de referencia y de acuerdo con el artículo

10 del Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero 1907, procede celebrar segundo concurso con admisión de la concurrencia extranjera, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió para el primero, o sea:

El plazo de entrega del puente en el puerto de Santa Cruz de Tenerife es de dos meses, a partir de la firma del contrato correspondiente. Por cada día de retraso en la entrega del puente, el proveedor satisfará una multa de 200 pesetas.

El precio del puente de traslado ha de fijarse en pesetas c. i. f. Tenerife, debiendo comprender el suministro completo del puente con sus partes mecánicas y eléctricas.

El pago se efectuará en cuatro plazos iguales, o sea:

1.º Una vez montado el puente y comprobado el buen funcionamiento.

2.º Un mes después del primer plazo.

3.º Dos meses después del primer plazo.

4.º Tres meses después del primer plazo.

El plazo de garantía será de seis meses, a contar desde la llegada del puente al puerto de Tenerife.

El plazo de admisión de las proposiciones será el de catorce días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán por escrito en sobre cerrado y lacrado a la Sociedad, en su domicilio social, todos los días laborables comprendidos en el plazo de admisión, desde las nueve hasta las doce horas. Las ofertas deberán ir acompañadas de los dibujos y cálculos estáticos necesarios para la debida comprobación de las mismas, siendo rechazadas todas aquellas ofertas que no reúnan este requisito.

La Sociedad Metropolitana de Construcción se reserva el derecho de admitir la oferta que más convenga, o de rechazar todas.

Barcelona, 10 de Septiembre de 1934. Sociedad Metropolitana de Construcción.  
X—4257

**COMPANÍA DE LOS FERROCARRI-  
LES DE MADRID A ZARAGOZA  
Y A ALICANTE**

*Amortización de Obligaciones 5 % de  
la extinguida Compañía de Ciudad  
Real a Badajoz.*

El viernes, 21 del corriente, a las quince horas, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de esta Compañía, en París, calle Chauchat, número 20, al sorteo para la amortización de 317 Obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las Minas de Bélmez, reembolsables a partir de 1.º de Octubre del corriente año, a razón de 500 pesetas en Madrid y Barcelona, y de 500 francos en Madrid.

Madrid, 12 de Septiembre de 1934. El Secretario general del Consejo. Eugenio Espinosa de los Monteros.  
X—

**SOCIEDAD ACEITERA HISPANO IN-  
GLESA, S. A., MALAGA**

**FÁBRICA DE ACEITES DE ORLEJO**

El Consejo de Administración ha resuelto convocar a los accionistas a una reunión general para el jueves, día 27 del mes de Septiembre actual, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle San Juan de Dios, número 19, Málaga.

Se tratarán los siguientes asuntos:

1. Examen y aprobación, según el caso, de las Memorias y cuentas correspondientes al año económico de 1933 a 1934.

2. Examen y aprobación, según el caso, de las gestiones de los Directores que cesan.

3. Reelección de Directores.

4. Examen y aprobación, según el caso, de cualquier proposición que pueda someterse a los accionistas, de acuerdo con el acta de constitución de la Sociedad.

5. De autorizar, según el caso, al Consejo de Administración, al Presidente, al Secretario o a cualquier miembro del Consejo de Administración, el llevar a la práctica con las debidas formalidades las resoluciones adoptadas en la reunión general.

Los accionistas que deseen concurrir a la referida reunión deben depositar sus títulos de acciones, o, en su defecto, los resguardos mencionados en el acta de constitución con diez días de antelación como mínimo, antes del citado día 27 del mes de Septiembre actual.

Málaga, 10 de Septiembre de 1934. Sociedad Aceitera Hispano Inglesa, S. A.—El Secretario, P. A., R. Herlinger.  
X—4255

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 1, DE BILBAO**

Don Gerardo Inchaurtieta Gorron-  
dona, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 25 del próximo mes de Octubre, tendrá efecto, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en segunda pública subasta de la finca que se dirá, especialmente hipotecada a favor de D. Juan y D. Eduardo de Chávarri y Ormilugue, en virtud de un préstamo hipotecario de 25.000 pesetas, en reclamación del cual, sus intereses y costas, se sigue en dicho Juzgado procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por aquellos señores, representados por el Procurador D. José Pérez y como herederos testamentarios de su finada madre doña Ascensión Ormilugue Chávarri, contra la entidad propietaria de dicho inmueble (Garaje del Parque, S. R.), Sociedad anónima, con domicilio en Bilbao, y cuya finca se describe así:

Un terreno en el Ensanche de Bilbao, de extensión superficial 1.500 metros 96 decímetros, que linda: Norte, Alameda de Mazarredo; Sur, la casa letra G. de la calle de Rivero, propie-

dad de doña Petra Garay y finca de la Sociedad Anónima Cooperativa Eléctrica; Este, que bate chaffán, la Alameda de Mazarredo y calle de Rivero, y Oeste; terreno del señor Uhagón. Dentro de este terreno, ocupando todo él: un garaje, compuesto de dos pabellones, uno de 883 metros cuadrados y otro de 677 metros, 96 decímetros cuadrados; los muros de fachada y cierre son de ladrillo de asta entera, revocados por ambas caras, con pequeños machones sobre cimientos de mampostería; la cubierta, ejecutada con armaduras, así como el resto del armazón, forro de tabla y teja plana, con sus luceros y parte de hojalatería para recoger las aguas, suelo de hormigón y asfalto con forro y emparrillado de madera para el lavado y reparación de los coches; tiene el primero de los pabellones un pequeño entresuelo para el guarda, y un local destinado a oficina.

**Advertencias.**—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de los ejecutantes señores Chávarri, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, o sea, la cantidad de 285.000 pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo, los licitadores, consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la indicada, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 8 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.—El Juez, Gerardo Inchaurtieta.

X—4263

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio Asensio Montesinos, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jerez de los Caballeros, por sustitución reglamentaria.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de D. José Sánchez y Sánchez, que ocurrió en Santiago de Cuba el día 7 de Junio del año en curso, habiendo tenido su último domicilio en España, en la villa de Valencia de Mombuey, de este partido judicial, el cual ha fallecido sin otorgar disposición testamentaria al-

guna y que reclaman su herencia sus próximos parientes en tercer grado, o sea sus sobrinos D. Francisco Sánchez Romero, doña Eulalia, doña Natividad, D. José, doña Brígida, D. Indalecio y D. Francisco Sánchez Mitarte, y D. Joaquín, D. Francisco, doña Catalina y doña Francisca Santana Sánchez.

Lo que se hace saber, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en los periódicos oficiales.

Dado en Jerez de los Caballeros, 5 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Francisco Romera.—El Juez, Antonio Asensio.

X—4260

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, contra don Rafael Heredia Lozano, con hipoteca de una casa en construcción, situada en esta capital, extramuros de la puerta de Atocha, sitio llamado de la Arganzuela y su calle llamada hoy de Don Jaime el Conquistador, por donde se la distingue con el número 3 y como complemento del edicto publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia con fecha 17 de Agosto del corriente año con los números X—3953 y A—1994, se ha acordado publicar el presente con el fin de hacer saber que la subasta que había de celebrarse el día 7 del actual de dicha finca, la misma tendrá lugar el día 27 y hora de las once de la mañana.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., José Guitián.—El Juez (ilegible).

X—4259

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario seguidos a nombre de D. Tomás Mintegui Osa y doña Francisca Larrañaga Urquiola con doña Rosalía Huertas y Rodríguez Alto, sobre reclamación de un crédito de pesetas 70.000, intereses, gastos y costas; se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de 140.000 pesetas, la mitad proindiviso de la finca hipotecada siguiente:

“Casa situada en esta capital, en la

calle del Conde Duque, número 50, lindando: a la izquierda, o sea al Norte, con la casa número 52 de dicha calle; a la derecha, o sea al Sur, con la casa número 48 de la propia calle, y el Saliente, o testero, con la parcela número 8, titulada de la Ronda Vieja. Se compone de planta baja, principal, segundo y tercero, distribuida en habitaciones interiores y exteriores y la planta baja, además, en tiendas y una gran crujía destinada a almacén. La superficie de esta finca es de 7.354 pies y 73 decimos cuadrados, equivalentes a 571 metros y 2 decímetros cuadrados.”

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 15 de Octubre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 11 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., Hilario Pozo.—El Juez interino, Eduardo Gilbert.

X—4267

#### JUZGADO MUNICIPAL DE MERIDA

En proveído del Sr. D. Carlos Suárez López, Juez municipal Letrado de cuatrienios anteriores de esta ciudad dictado en los autos de juicio verbal civil que se sigue a instancia de don Joaquín Garrido Martínez, vecino de esta ciudad, contra D. José García Abalos, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir al deudor demandado para que, dentro del término de seis días, siguientes a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, presente, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle del Progreso (antiguo cuartel de Hernán Cortés), los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada, situada en esta ciudad, en su calle de Sagasta, número 11.

Y a fin de que tenga lugar el requerimiento acordado al deudor demandado D. José García Abalos, expido la presente en Mérida a 30 de Agosto de 1934.—El Secretario suplente, Andrés C. Cardenal.

X—4261

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

6.307

MATILE ARAN, Juan; hijo de Abdón y de Magdalena, natural de Olot (Gerona), recluta del reemplazo de 1927 y con domicilio últimamente en Francia; se le hace saber por el presente, como resultado a instancia que elevó al Jefe de la Junta de Clasificación y Revisión de Gerona, que por disposición de la Autoridad judicial de las Fuerzas militares de Marruecos, se le declara indultado de la responsabilidad contraída por la falta de concentración a filas cometida, como comprendido en la Ley de 24 de Abril del corriente año y Decreto de aplicación de igual fecha, sin que el amnistiado tenga la obligación de reintegrarse a filas, ya que pudo en su día acogerse a los beneficios del indulto, dado por Decreto de 25 de Abril de 1931. Quedando con el presente notificado.—Tetuán, 23 de Agosto de 1934.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—3765

6.308

MONTOTO OTERO, Eulogio; hijo de José y de Josefa, natural de Lozón, parroquia de idem, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 16, D. Alfonso Castro Bocos, residente en esta Plaza, para comunicarle la resolución de indulto recaída.—La Coruña, 23 de Agosto de 1934.—El Juez instructor, Alfonso Castro.

JG—3714

6.309

MORETA HERNANDEZ, Valentín; hijo de Valentín y de Petra, natural de San Bartolomé de Tormes, Ayuntamiento de idem, provincia de Avila, avecinado últimamente en su pueblo y cuyas señas personales se desconocen; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez ins-

tructor del Batallón de Cazadores de Africa número 3, D. Fernando García Moreno, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza de Melilla, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se sigue por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 21 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez instructor, Fernando García.

JG—3753

6.310

ORTOLA LAFARGA, José María; hijo de José María y de María, natural de Sueca, provincia de Valencia, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz ancha, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial; sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Sueca (Valencia) y sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta número 21, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Palma de Mallorca, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Gonzalo Arnica Ferrer, con destino en el Regimiento número 28, de guarnición en esta Plaza de Palma de Mallorca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Palma, 26 de Agosto de 1934.—El Capitán Juez instructor, Gonzalo Arnica.

JG—3776

6.311

PARDO VAZQUEZ, José; hijo de Luis y de Claudina, natural de Refojo, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, de veintiún años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina) y cuyas señas personales se ignoran, excepto la talla, que tiene una de 1,575 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 30, D. Severo Gutiérrez Moral, Juez instructor del expediente citado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. Burgos, 31 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—3751

6.312

PENA DIAZ, Bernardo; hijo de Anastasio y de Modesta, natural de Sedano, provincia de Burgos, avicinado en Paris (Francia), de estado casado, profesión contable, condenado por atraco y procesado, en la actualidad, por los delitos de estafa y dos de hurto, que se hallaba en observación en la Clínica militar de Ciempozuelos, de donde se evadió el día 14 del actual, a las catorce horas del día 14 de Julio próximo pasado, y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, color moreno, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, barba cerrada y negra; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor

D. Saturnino Martínez de Rituerto, del Regimiento de Artillería de Montaña número 2, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 31 de Agosto de 1934.—El Capitán Juez instructor, Saturnino Martínez.

JG—3754

6.313

PISEIRO FERNANDEZ, Miguel; hijo de José y de Encarnación, natural de Salceda, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pontevedra número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar, ante el Juez instructor, D. Juan Quesada Araque, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de guarnición en Gijón (Oviedo); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gijón, 23 de Agosto de 1934.—El Juez instructor, Juan Quesada.

JG—3719

6.314

PEREZ MARTIN, Juan; hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en Nijar, provincia de Almería; comparecerá, en el término de quince días, o manifestará por carta su residencia y domicilio, al Teniente Juez del Regimiento de Infantería número 17, de guarnición en Málaga, con objeto de notificarle, en expediente número 1 de 1931 que se le siguió por faltar a concentración, haberle sido concedidos los beneficios de indulto solicitados el día 22 de Marzo de 1932. Málaga, 22 de Marzo de 1934.—El Secretario, Aniceto García.—Visto bueno: el Teniente Juez instructor, Manuel Fernández.

JG—3724

6.315

POR EL PRESENTE, se comunica al soldado del Regimiento de Infantería número 22, Félix José María Fernández Ausejo, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, avecinado últimamente en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 25, piso cuarto centro, y en la actualidad en ignorado paradero, que por la Autoridad judicial de la Quinta División orgánica, le ha sido hecha aplicación de los beneficios de amnistía de la Ley de 24 de Abril último ("Diario Oficial" número 95) y declarándole exento de la responsabilidad contraída al faltar a concentración para su destino a Cuerpo en el año 1925, en que fué alistado.—Dado en Zaragoza a 23 de Agosto de 1934. El Teniente Juez instructor, Francisco Sánchez.

JG—3745

6.316

REY TORRES, Manuel; hijo de Juan y de Cesárea, natural de Oufiña, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamen-

te en Cambados, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Andrés García Duque, de Artillería, con destino en el Regimiento ligero número 14, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valladolid, 27 de Agosto de 1934.—El Juez instructor, Andrés García Duque.

JG—3767

6.317

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José; hijo de Adela, natural de Lubrín, provincia de Almería, de veintiséis años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Melilla y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Málaga número 16, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Francisco Padrón Corbacho, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, de guarnición en Alcalá de Henares, provincia de Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcalá de Henares, 22 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez instructor, Francisco Padrón.

JG—3707

6.318

SANCHEZ CORDOBA, Eugenio; hijo de Mariano y de Carmen, natural de Murcia, de veintidós años de edad, desconociéndose las señas personales y demás antecedentes; domiciliado últimamente en Lyon, Villeurbarrue Rhône, 59, rue Anatole France (Francia); y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Grupo de Regulares de Larache número 4; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Antonio Rubios Fernández, Teniente de Infantería con destino en el expresado Grupo de Regulares, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 22 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rubios.

JG—3756

6.319

SANMARTIN PORTILLO, Jesús; hijo de Fermín y de Micaela, natural de Subiza, Ayuntamiento de la Cendea de Galar, provincia de Navarra, de veinticinco años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: estatura 1,735 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona, para su destino

a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 30, D. Severo Gutiérrez Moral, Juez instructor del mencionado expediente; y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Dado en Burgos a 30 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—3709

6.320

SANTOS MARTIN, Antonio; hijo de Domingo y de Encarnación, natural de Aznalcollar, provincia de Sevilla, vecindado en dicho pueblo, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión minero; sus señas personales son: estatura 1,595 metros, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y sin ninguna seña particular; incurso en el expediente judicial que contra el mismo se instruye con el número 217 del año 1932; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor permanente de la segunda Legión del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Riffien, 21 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez.

JG—3735

6.321

SANTOS VILAS, Lino; hijo de José y de Manuela, natural de Bueu, lugar de Meiro, de estado soltero, de profesión marinero, de diecinueve años de edad; al que se le le instruye expediente por su falta de presentación al ser citado para ingresar en el servicio de la Armada, domiciliado últimamente en Meiro (Bueu); comparecerá, en el término de sesenta días, ante el señor Juez instructor, D. Gonzalo Torrente Piñón, Oficial de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado Jefe del distrito marítimo de Bueu; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado prófugo.—Bueu, 11 de Julio de 1934. El Juez instructor, Gonzalo Torrente.

JM—3774

6.322

DE LOS SANTOS NAVEIRO, Antonio; de nacionalidad portuguesa, ignorándose más datos de su persona, y domiciliado últimamente en la calle del Capitán Galán, número 41, de esta capital; acusado en la causa que se instruye contra el súbdito de igual nacionalidad, por el delito de atentado a fuerza armada, Juan Manuel Rocha; comparecerá, en el término de diez días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 16, don Guillermo de Miguel Ibáñez, residente en la Plaza de Badajoz; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Badajoz, 29 de Agosto de 1934.—El Capitán Juez instructor, Guillermo de Miguel.

JG—3768

6.323

URETA ELESESUM, Francisco; hijo de padres desconocidos, natural de Bilbao, de veintidós años de edad, estado soltero, estatura 1,70 metros y 93 centímetros de perímetro torácico, señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, color pigmentado, frente despejada, aire marcial, si sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por desertión y amnistiado; comparecerá en el término de treinta días, ante la autoridad competente, para que manifieste a este Juzgado su actual domicilio, al objeto de ser notificado de la resolución recaída en causa número 369 de 1933, en la cual ha recaído amnistía.—El Ferrol, 29 de Agosto de 1934.—El Capitán Juez permanente, Mariano Camasanz.

JM—3715

6.324

VARELA PEREZ, Emilio; natural de Calvos, de estado soltero, profesión labrador, de treinta años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,656 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Aillariz, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Eduardo Sobrino Conde, Teniente de Artillería, con destino en el 15 Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.—Pontevedra, 21 de Agosto de 1934.—El Juez instructor, Eduardo Sobrino.

JG—3732

6.325

ZACARIAS PEREZ, Rodrigo; hijo de Ramón y de Dolores, natural de Liria, provincia de Valencia, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,674 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, ignorándose su actual domicilio, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valencia, número 20, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Mahón, ante el Juez instructor don Domingo Pascual Montañez, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 39, de guarnición en Mahón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mahón, 28 de Agosto de 1934.—El Juez instructor, Domingo Pascual.

JG—3763

6.326

ZATO DIAZ, Faustino; hijo de Justo y de Jenara, natural de Santander, de oficio ojalatero, de veinticinco años de edad, soldado licenciado de la Comandancia de Artillería de Ceuta, que perteneció con anterioridad al Regimiento de Artillería a Caballo, últimamente con residencia y domicilio en Santander, calle de Monte, número 12, entresuelo; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria

(o dará su actual residencia y domicilio), ante el Comandante de Infantería D. Ramón de Fuentes-Cantillañas e Idigoras, Juez permanente de la tercera División, en su residencia oficial, Pabellón militar del Mercado central (Valencia), para notificarle los beneficios de la ley de Amnistía concedidos en expediente instruido por deserción.—Valencia, 24 de Agosto de 1934.—El Comandante Juez instructor, Ramón de Fuentes-Cantillañas.

JG—3744

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBACETE

Por el presente edicto, se cita a las personas que intervinieron en la reyerla habida el día 24 de Julio anterior en el barrio de la Industria, próximo a la carretera de Madrid, de esta capital, y muy especialmente de dos sujetos altos, con traje y tipo de gitanos, que agredieron a Jesús Pérez Caos y María Pérez Simón, causándole lesiones; llamándose también al marido de esta última, a fin de que los primeros comparezcan a prestar declaración en el sumario seguido en este Juzgado con el número 101 del año actual, y al segundo ofrecerle el procedimiento en el indicado sumario; con apercibimiento que, de no comparecer dentro del término de diez días, a contar de la publicación de este edicto, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Rafael Yáñez.—El Juez, Octavio Ull.

JO—12940

## ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de las misma y su partido, por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente, se hace saber al procesado Francisco Martínez Moya que, por auto de la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, fecha 25 de Mayo último, fué sobreseído libremente, por amnistía, en el sumario que se le seguía en este Juzgado, por tenencia de armas, número 239 de 1932.

Dado en Alcalá de Henares a 23 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Anselmo Herrero.

JO—12995

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente, se hace saber al procesado Timoteo Peña Manzano que, por auto de la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, fecha 29 de Abril último, se sobreseyó libremente, por amnistía, la causa que se le seguía en este Juzgado, por insultos, número 189 de 1932.

Dado en Alcalá de Henares a 23 de

Agosto de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Anselmo Herrero.

JO—12996

## ALCALA LA REAL

Don José Espinosa Herrera, Juez de instrucción de este partido de Alcalá la Real.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la penada Encarnación García López, vecina que fué de Alcaudete, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, para hacerla la advertencia que determina el artículo 7.º de la Ley, de condena condicional; apercibiéndola que, de no comparecer a esta nueva citación, quedarán sin efecto los beneficios concedidos, pues así está acordado en cumplimiento de orden de la Sección Segunda de la Audiencia de Jaén, dimanante del sumario número 9 de 1932, por hurto.

Dado en Alcalá la Real a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. M. de Su Señoría, Rafael Piles.—El Juez, José Espinosa.

JO—12941

## ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de Angel Campo Santiago, de veintiocho años de edad, natural de Perilla de Castro, y vecino de Zamora, calle del Cuartel de Caballería, número 6; viste pantalón claro, chaqueta a rayas, sombrero; pelo castaño bastante viejo, alto, delgado, moreno; fugado del Depósito municipal de esta villa, en la noche del día 26 del corriente mes; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado; pues así se tiene acordado en el sumario que se tramita con el número 113 de 1934, por infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Alcañices a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Jerónimo Maillo. P. S. M., el Secretario, Manuel Gallejo.

JO—12942

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Pablo Rodríguez Rodríguez, de unos veinticinco años de edad, soltero, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Ricobayo, de esta provincia, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser oído en el sumario que se tramita con el número 110 de 1934, por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañices a 29 de Agosto de 1934.—El Juez, Jerónimo Maillo.

P. S. M., el Secretario, Manuel Gallejo.

JO—12943

## ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñara, propiedad del vecino de esta ciudad, Lucas Podadera Podadera; y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 190 del año 1934, instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Una mula, atiende por Ligera, de once años de edad, alzada 1,48 metros, capa roja, raza española, bociclara, rayada de ambos cabos, rayas cruzadas en negro, hierro, en la nalga derecha, de la Compañía Unión Ganadera; la cual fué hurtada en la madrugada del 27 del actual, de la finca Cortijo de Chacón; siendo propietario, de dicho semoviente, el vecino de esta ciudad, antes mencionado.

Dada en Antequera a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario (ilegible).

JO—12944

## AYAMONTE

Don Cipriano Carrasco Sáenz, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido en la madrugada del día 16 al 17 del actual, en una fábrica de aserrar maderas, en el sitio El Llano, del pueblo de Lepe, propiedad de José Álvarez Gómez, habiendo sido destruido a consecuencia de dicho incendio, dos máquinas de aserrar maderas, dos motores eléctricos, 4.000 cajas para gambas, 2.000 cajas especiales, 1.000 más también de gambas, de las llamadas de canasta y media; 500 cajas algecireñas, 2.000 madrileñas, 100 trozos de palo ya redondeados y el almacén aserradero; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza por medio del presente, a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para ser oídas; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 118 de 1934, por incendio.

Dado en Ayamonte a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Cipriano Carrasco. El Secretario (ilegible).

JO—12945

## AVILA

Don Francisco Sánchez Ferrer, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que a continuación se reseña, propiedad del vecino de Solosancho, Crescencio Martín, cuya caballería le fué sustraída de la posada de la ciudad de Avila, de la Tía Marcelina, sita en la calle del Puente, en la mañana del 24 de los corrientes; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos.

*Señas de la caballería.*

Una yegua de cinco años, roja, seis dedos bajo la cuerda.

Dado en Avila a 31 de Agosto de 1934.—El Juez, Francisco Sánchez.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—12998

## BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la busca y ocupación de un rucho negro, de tres años, una rucha negra, de dos años, otra rucha rucia, de la misma edad, y una burra también rucia, de siete años, todos sin asegurar, con el hierro M A enlazadas en la tabla derecha del cuello, propias del vecino de Cañete de las Torres D. Francisco Muñoz Flores, así como a la detención de dos sujetos que vestían de obscuro, y cuyas señas y demás circunstancias personales se desconocen, los cuales merodeaban por los alrededores de la finca el Tejadillo, de este término, de donde han sido sustraídas, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 145 del corriente año.

Dado en Baena a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—12946

## BUJALANCE

Don José Navarro López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que se ha dejado sin efecto la requisitoria publicada bajo el número 10.582 en la "Gaceta de Madrid" de 12 de Agosto actual y "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba de 24 de Julio último, llamándose al procesado Juan Callejas Pinos (a) "Chinitos", en causa número 74 del año actual, por robo de aves, requisitoria que se deja sin efecto por la captura de aquél.

Dado en Bujalance a 30 de Agosto de 1934.—El Juez, José Navarro.—El Secretario, Juan Alcón.

JO—12953

## BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Agapito Campos García, de treinta y un años de edad, soltero, hojalatero y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en la causa que se le sigue, sobre lesiones, bajo el número 53 del año actual; con el apercibimiento que, si deja de comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito de este partido.

Dado en Burgo de Osma a 14 de Agosto de 1934.—El Juez, Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero.

JO—13007

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 376 de orden del año 1934, contra Eugenio Riesgo Tejera y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Agosto de 1934; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal, interino número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra Eugenio Riesgo Tejera y Enrique Pascual San Rosendo, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenio Riesgo Tejera y Enrique Pascual San Rosendo, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, por la falta de malos tratos, y otros cuatro días de arresto, también a cada uno, por la de lesiones, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero de dichos condenados, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Riesgo Tejera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Agosto de 1934.—El

Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 513 de orden del año 1934, contra Ramón de Castro Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Julio de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, Ramón de Castro Pérez y Carmen Garrido Duro, como denunciados, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón de Castro Pérez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Carmen Garrido Duro, y se declaran de oficio su parte de costas, y expídase cédula acompañada del oportuno exhorto al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón de Castro Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Agosto de 1934. El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—12793

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.162, seguido en este Juzgado contra Angel Toledano y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Agosto de 1934; D. Mario Serratacó Viada, Juez municipal número 13, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ana Toledano Gimeno y Santiago Martín Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Toledano Gimeno y a Santiago Martín Rodríguez, a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio, por mitad; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Santiago Martín.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Santiago Martín, expido la presente en Madrid a 15 de Agosto de 1934.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacó.—El Secretario, José Dubarri.

JO—12792

## MANZANARES

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Jiménez Mata, vecino que fué de Sevilla, con domicilio en la calle de Gravina, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 del próximo Septiembre, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la República, para asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 154 del año actual, por viajar sin billete, que se sigue contra el mismo y otro; apercibiéndole que, de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manzanares, 23 de Agosto de 1934.—El Juez, Juan Bautista de Castro.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Molina.

JO—12790

## MEDINACELI

Don Fidel Riosalido Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Medinaceli.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a D. Pedro Dominguez, conductor o propietario del automóvil de la matrícula M-37.445, que el día 20 del mes de Junio último causó la rotura de las puertas barreras de la casilla número 94, del Ferrocarril de M. Z. A., y cuyo individuo, en la fecha de inscripción a su nombre de repetido automóvil, tenía su domicilio en Madrid, en la Casa de Campo, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente para que comparezca a la celebración del oportuno juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado, el día 26 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, si no comparece, se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Medinaceli, 25 de Agosto de 1934.—El Juez, Fidel Riosalido.—Por su mandado, el Secretario, Julián Areñe.

JO—12791

## TUEJAR

Don Timoteo Cubel Moreno, Juez municipal de la villa de Tuejar y su término.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, con los derechos y deberes que determinan las disposiciones legales; habiendo de proveerse en concurso de traslado con arreglo al turno de número de habitantes, a fin de que los solicitantes presenten sus instancias con los documentos precisos para justificar las circunstancias necesarias y sus derechos ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Chelva, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Haciendo constar que el número de habitantes de hecho es de 1.963, y de derecho, 2.130.

Dado en la villa de Tuejar a 22 de Agosto de 1934.—El Juez, Timoteo Cubel.—P. S. M., el Secretario, José Montero.

JO—12795